

Reglamento Campaña “Compras a 3, 6, 9 o 12 meses sin intereses”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la campaña

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la campaña “Compras a 3, 6, 9 o 12 meses sin intereses” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente campaña se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes de crédito del Banco Nacional de Costa Rica y es válida para compras dentro y fuera de la República de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la campaña

La presente campaña tiene como objetivo brindarle una facilidad de pago a los clientes físicos, mayores de dieciocho años, del Banco Nacional de Costa Rica, con identificación válida, vigente y reconocida conforme a las leyes de la República de Costa Rica; que sea titular, adicionales o segundos plásticos de una tarjeta de crédito del Banco Nacional de Costa Rica (Local, Internacional, Oro, Platino, Black e Infinite).

Asimismo, podrán participar de la campaña aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos del punto anterior, y que la compra la hayan realizado con una Tarjeta de Crédito Empresarial (Visa Empresarial, Pymes, Pymex, Mypimes, BN Agro, BN Mujer Empresaria o de Banca de Desarrollo) y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el Banco durante el período del primero (01) de enero del dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (ambas fechas inclusive) y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la campaña “Compras a 3, 6, 9 ó 12 meses sin intereses”.
- b) Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada campaña “Compras a 3, 6, 9 ó 12 meses sin intereses”.
- c) Campaña:** actividad aquí regulada.
- d) Tarjetahabiente:** persona física, mayor de 18 años, que sea titular de una tarjeta de crédito personal o empresarial expedida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- e) Compras:** Transacciones realizadas con tarjetas de crédito personal y/o empresarial en puntos de venta (POS) o compras por internet dentro de plazo de vigencia de la campaña.
- f) Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

g) Tipo de cambio venta: es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco (www.bncr.fi.cr).

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la campaña

La presente campaña estará vigente en el plazo contado desde el primero (01) de enero del dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. En el caso de las compras por Internet, la fecha máxima para que los tarjetahabientes de crédito puedan solicitar la aplicación de las compras a plazo es hasta el 08 de enero del 2019.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y condiciones

La presente campaña es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos, mayores de 18 años, que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

Los tarjetahabientes deben de haber realizado al menos una compra, con las tarjetas de crédito del Banco Nacional, en puntos de venta (POS) o compras por internet dentro de plazo de vigencia de la campaña, por un monto igual o superior a los cien mil colones (¢100.000,00) o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio (venta) del día del Banco Nacional de Costa Rica.

Estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

CLAUSULA SÉTIMA: Mecánica de la campaña

Para poder participar, los tarjetahabientes titulares, adicionales o segundos plásticos de tarjetas crédito del Banco Nacional de Costa Rica o personas físicas que cumplan con los requisitos indicados en párrafos anteriores, y que sean titulares vinculados a una tarjeta de crédito empresarial, durante el período de la campaña deben realizar al menos una compra de algún bien o servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento, utilizando como medio de pago su Tarjeta de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica.

Compras: Las compras deben ser por un monto igual o superior a los cien mil colones (¢100.000,00) o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América al tipo de cambio (venta) del día del Banco Nacional de Costa Rica.

En ambos casos, colones y dólares, el tarjetahabiente podrá acumular las compras para completar el monto mínimo establecido, por lo que puedan optar por pagar este monto a 3, 6, 9 o 12 meses sin intereses, bajo el cobro de la comisión respectiva, según lo indicado en el en el apartado Comisiones.

Para poder participar, los tarjetahabientes que cumplan con los requisitos indicados en párrafos anteriores, y que realicen compras de bienes y/o servicios durante el período de la campaña, podrán solicitar que dicha transacción se aplique en cuotas a 3, 6, 9 ó 12 meses sin intereses con el cobro respectivo de la comisión de cada plan, para lo cual podrán solicitarlo por las siguientes vías:

- a) Llamando al teléfono 2212-2000, en horario de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; y solicitar el servicio de traslado de compras a plazo sin intereses. Posteriormente, la llamada será trasladada a un ejecutivo especializado que le solicitará vía telefónica los siguientes datos: nombre del cliente, número de identificación, plan a utilizar (3, 6, 9 o 12 meses) y fecha, monto y nombre del comercio en el que se realizó la compra. Toda la información explicada anteriormente, quedará grabada y será el respaldo del Banco Nacional de Costa Rica para aplicar la transacción que solicita el cliente.
- b) Enviando un correo a la cuenta bnceointeres@bncr.fi.cr, indicando los siguientes datos: nombre completo del titular de la tarjeta, últimos 4 dígitos de la tarjeta con la que se realizó la compra, número de identificación, plan a utilizar (3, 6, 9 o 12 meses), monto y número de transacción de la compra. El cliente deberá realizar esta solicitud antes de la fecha de corte después de efectuada la compra.

Monto: Para la presente campaña, el monto máximo de compras que se puede trasladar a cuotas es el equivalente al saldo disponible de la tarjeta de crédito. El monto mínimo en este esquema es de cien mil colones (¢100.000,00) o su equivalente en dólares estadounidenses, para lo cual se tomará como referencia el tipo de cambio (venta) del día que se efectuó la compra en base a los indicadores del Banco Nacional de Costa Rica.

Para este esquema, el tarjetahabiente podrá acumular las compras en colones y dólares con el fin de completar el monto mínimo establecido.

Comisiones: Para los efectos del presente reglamento sólo se le cobrará al cliente, una única vez, una comisión administrativa sobre el monto de la compra dependiendo del plan seleccionado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Plazo	Comisión
3 meses	3%
6 meses	5%
9 meses	7%
12 meses	9%

Cuota: La cuota mensual de la compra aplicada bajo este esquema (no incluye el saldo total adeudado a la fecha) se verá reflejada en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito como un monto distinto del pago mínimo total de la misma. En caso de incumplimiento en las condiciones de pago, quedará sin efecto el beneficio de cero intereses y dicha cuota se sumará al saldo total adeudado, por lo que en adelante dicha cuota generará los mismos intereses que un financiamiento regular generado en la tarjeta de crédito.

En caso que el tarjetahabiente no pueda cancelar el saldo de la compra en el período solicitado, el saldo al descubierto pasará a generar los intereses correspondientes bajo las condiciones iniciales de tasa de interés y plazo estipulado en el contrato inicial establecido por el Banco Nacional de Costa Rica.

Pago anticipado: El cliente podrá cancelar anticipadamente las compras que haya solicitado aplicar bajo el esquema de pago de compras a plazo, para lo cual deberá efectuar el pago a la tarjeta a través de cualquiera de los canales de pago que el Banco pone a disposición de los tarjetahabientes. El cliente deberá hacer de conocimiento del Banco que realizó un pago anticipado, ya sea mediante llamada telefónica al 2212-2000 o a la cuenta de correo ctarjetas@bncr.fi.cr. El Banco tendrá hasta cinco (5) días hábiles para su respectiva aplicación.

CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad y Restricciones

Para poder participar en la presente campaña es requisito indispensable que el interesado conozca las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento. Para tales efectos el Banco Nacional de Costa Rica pondrá a disposición de los participantes el presente reglamento en la página web www.bncr.fi.cr para su conocimiento previo y consulta.

En la publicidad de esta campaña se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia campaña están sujetos a condiciones, restricciones y limitaciones, las cuales están se encuentran indicadas en este reglamento.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente campaña podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente campaña o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

El presente reglamento, así como cualquier modificación al mismo será publicado en la página web del Banco Nacional de Costa Rica, mediante la siguiente dirección: www.bncr.fi.cr.

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la

presente campaña: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de Servicios Públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS), avances de efectivo, compras en estaciones de servicios (gasolineras) o transacciones realizadas vía internet con tarjeta virtuales.

El Banco Nacional de Costa Rica no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente campaña. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período de la campaña, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la campaña como del presente reglamento, para cualquier consulta se puede comunicar al teléfono del Centro de Contacto 2212-2000.

CLAUSULA NOVENA: Verificación de datos

El Banco Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de verificar en cada caso la identidad, estado crediticio y de la tarjeta, con el objetivo de validar si el solicitante cumple con los requisitos necesarios para poder optar por el programa.